



## **RUEDA DE PRENSA DEL SECRETARIO GENERAL DEL PSOE DE ANDALUCÍA Y PRESIDENTE DEL PSOE**

12 de septiembre de 2013

Buenos días,

hago esta rueda de prensa para darles mi opinión de algo que me concierne personalmente y de lo que me he enterado por la prensa.

Me refiero, como ustedes se imaginan, a un auto del Juzgado número 6 de Sevilla del pasado martes 10 de septiembre, en el que se me incluye, no se sabe bien a título de qué, y que fue difundido, que no notificado, precisamente en el momento en que tomaba posesión el nuevo Gobierno andaluz.

El texto del auto, que supongo que será el oficial, lo he podido obtener de la página web de un diario. Lo he leído atentamente y confieso que aún me siento confuso y me dura el estupor.

El auto es, desde luego, bastante inclasificable desde el punto de vista procesal y bastante insólito desde el terreno de la instrucción sumarial. No le pondré otros calificativos que le han puesto

reputadas personalidades del mundo del Derecho, aunque sigo pensando que es un auto que no aporta nada nuevo en el terreno jurídico. Otra cosa distinta es el ámbito de lo mediático y de lo político, donde el auto parece que ha dado mucho juego.

La primera pregunta que me hice tras leer el auto, y que hoy me sigo haciendo, es para qué y por qué este auto.

Dejando de lado, que es mucho dejar, las circunstancias que rodearon la difusión, que no notificación, el auto se limita a utilizar la palabra imputados con reiteración sin imputar a nadie. Lo hace de tal manera que desconcierta y que, desde luego, permite cualquier tipo de especulación.

Eso sí. Está claro que cita a siete personas aforadas (entre ellas a dos ex presidentes de la Junta de Andalucía), y a ninguna de ellas imputa o inculpa. En primer lugar porque no procede hacerlo al escapar de sus competencias. Y, en segundo lugar, porque no encuentra razones para solicitar la imputación a quien pudiera hacerla. Es decir, al juez ordinario predeterminado por la ley.

Ni imputa, ni solicita imputación porque, como dice el propio auto, para hacerlo debería individualizar la conducta delictiva concreta de los aforados y algún indicio o principio de prueba sobre hechos concretos que pudieran servir de apoyo a una argumentación jurídica de dicha solicitud de imputación. No lo hace porque no las

hay. Está claro que, si hubiera indicios o principios de prueba para imputar y no hubiera elevado la causa, la jueza habría incurrido en prevaricación, algo descartable y que nos lleva, lógicamente, a que no hay indicio alguno para pedir la imputación.

Insisto. No hay imputación, no hay petición de imputación, no hay hechos objeto de imputación individual, no hay indicios, no hay principios de prueba, no hay remisión de la causa al órgano jurisdiccional competente. ¿Qué hay entonces?

Hay -y esto sí que resulta curioso- la oferta para que los mencionados como aforados para defender nuestros derechos declaremos voluntariamente y voluntariamente nos autoimputemos. No se dice ante quién hay que hacer esa declaración voluntaria, de qué hemos de imputarnos, por qué hemos de hacerla o sobre qué hechos hemos de declarar voluntariamente. Y menciona un artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 118 bis, que abre esa vía precisamente a personas que han sido denunciadas o querelladas, sin que en este caso haya ni denuncia ni querrela que narre qué delito se imputa para ejercer la defensa. Obviamente el artículo 118 poco tiene que ver con este recorrido.

Que existe un artículo 118 bis en la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo sabemos todos los españoles por el principio de que todos estamos obligados a conocer las leyes y que la ignorancia no exime de su cumplimiento. Por eso, que se haga un auto para recordar su existencia parece innecesario. Que no añada nada además

jurídicamente, que no modifica en absoluto la situación procesal de los mencionados en el auto.

No tiene ningún efecto jurídico, pero eso sí, ha provocado otros efectos en lo mediático, en lo político y daños personales innecesarios o de forma innecesaria en nuestra reputación.

Fíjense que con este auto que difundió la oposición, el jefe de la oposición dice que es jurista, se ha pasado de decir que estábamos imputados antes de ayer a decir hoy que estábamos señalados. En esto del Derecho Penal ya no valen ni condenados, ni procesados ni imputados, ahora aparecen implicados, señalados... No sé a dónde se quiere llegar.

Y resulta también sarcástico que en el propio auto se hable de eliminar o de reducir la presión mediática sobre las personas aforadas y que el auto se difunda sin notificación el mismo día en que se constituye el Gobierno andaluz, de la misma forma que el anterior auto por el que se imputaba a 20 servidores públicos, sin explicar las causas de la imputación, se difundía -sin haberse notificado a las partes- el mismo día en que el Comité Director del PSOE de Andalucía iniciaba las Primarias.

Resulta chocante y resulta sarcástico que se diga que las diligencias pueden producir un efecto multiplicador de la expectación y de la influencia negativa de los medios sobre las

personas aforadas y que el auto trata de paliarlas o evitarlas. Y yo digo que no creo que los medios tengan una influencia negativa si no se les induce desde la confusión a que los medios ejerzan esa influencia.

Los efectos mediáticos no están en los medios.

Sin indicios, sin hechos imputables y sin principios de prueba se nos ha colocado a las siete personas aforadas y mencionadas en el auto en una situación muy difícil al quedar en una total indefensión ante la opinión pública por la utilización ruidosa y, creo que sin fundamento, de la palabra imputados y, sobre todo, por la tergiversación del artículo 118bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

¿Por qué este auto? ¿Por qué se difundió el día 10 sin habérselo hecho saber a los mencionados? ¿Por qué se difundió en el momento exacto de la toma de posesión del nuevo Gobierno por el PP, que lo entregaba en rueda de prensa con un argumentario, que ha cambiado ahora, sin que lo conociéramos ni los citados en el auto, ni los letrados de las partes personadas?

¿Para qué este auto? ¿Para preservarnos a los aforados del escándalo mediático o para meternos en él? Supongo que nunca podremos responder a estas preguntas o que todo será fruto de la casualidad.

La Junta de Andalucía ha colaborado siempre con la Justicia para la determinación de responsabilidades, para que los responsables paguen las consecuencias de sus actos y para que se reintegren los recursos presuntamente defraudados.

El delito no está en procedimientos ilegales, sino en la mala utilización de un procedimiento por quienes hubieren defraudado.

Leo en el auto, en este último auto, que el procedimiento se ideó para eludir el cumplimiento de la ley de subvenciones que sujetaba a éstas a estrictos trámites y controles. Leo también que el procedimiento se estableció en el año 2000. Pues bien, la ley de subvenciones, la primera aprobada en nuestro país, entró en vigor en febrero de 2004.

Recuerdo que en este Parlamento ha habido una Comisión de Investigación, que se han atendido todas las iniciativas de la oposición, y ustedes conocen plenamente lo que ha sido este recorrido.

Pero quiero decir que siempre que se produce una decisión judicial nos apresuramos a declarar nuestro respeto a la Justicia. Y yo me sumo a ello, pero añado algo. La división de poderes exige un delicado equilibrio que no implica la jerarquización ni la sumisión de uno a otro poder, sino el equilibrio entre ellos mediante el imperio de la ley.

El respeto a la Justicia ha de compartirse con el respeto al Ejecutivo y al Legislativo. Y de esta relación de mutuo respeto entre los tres poderes depende el correcto funcionamiento de la democracia que, en nuestro caso y en nuestro país, está basada en un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.